



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO HABEAS CORPUS

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00099-00

ACCIONANTE: DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CC 1.045.677.978

ACCIONADOS: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBASOSA-BOYACA

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho la presente solicitud de HABEAS CORPUS, la cual nos correspondió por reparto y fue recibida por este despacho el día 22 de noviembre de 2022, siendo las 01:46 PM. Para su conocimiento, sírvase a usted proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se tiene que el señor DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CC 1.045.677.978, como Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO, con NIT 890.102.044-1, y personería jurídica conferida a través de la Resolución número 2895 del 18 de octubre de 1957 del Ministerio de Justicia, actuando con todas las facultades consagradas en la Resolución No. 0243 del 12 de abril de 2019 emanada por el Ministerio de la Protección Social – Superintendencia del Subsidio Familiar, instauró la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBASOSA-BOYACÁ.

Por lo anterior, se requerirá a LA JUEZA ISIS YULI RAMÍREZ TOBOS o quien haga sus veces del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBASOSA-BOYACÁ, para que dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de este proveído, rinda un informe sobre los hechos expuestos en la solicitud respecto de la situación jurídica del señor DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CC 1.045.677.978, además de ello, para que remita a esta agencia judicial la carpeta completa y digitalizada de la acción de tutela bajo el radicado 15806408900120200005500, junto con el trámite del incidente de desacato, remitiendo el link One Drive con todas sus actuaciones.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento, por reunir las exigencias del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1.095 de 2006, en consecuencia, de ello se VINCULARÁ al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, el cual surtió el grado jurisdiccional de consulta y a la accionante GLORIA ELIZABETH MURCIA como agente oficioso del señor ARNULFO DE JESÚS MERCHÁN DUCÓN

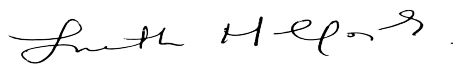
Se prescinde de la entrevista al solicitante por cuanto ha narrado en su petitorio de manera clara, cuál es su situación, es la actualidad no está privado de la libertad y se encuentra en su residencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. AVOCAR, el conocimiento de la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS, instaurada el señor DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CC 1.045.677.978, como Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO, con NIT 890.102.044-1, y personería jurídica conferida a través de la Resolución número 2895 del 18 de octubre de 1957 del Ministerio de Justicia, actuando con todas las facultades consagradas en la Resolución No. 0243 del 12 de abril de 2019 emanada por el Ministerio de la Protección Social – Superintendencia del Subsidio Familiar, instauró la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBASOSA-BOYACÁ.
2. VINCULAR a la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS, al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, el cual surtió el grado jurisdiccional de consulta, y a la accionante GLORIA ELIZABETH MURCIA como agente oficioso del señor ARNULFO DE JESÚS MERCHÁN DUCÓN, para que dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de este proveído, rindan un informe de los hechos depuestos en la solicitud.
3. REQUERIR a LA JUEZA ISIS YULI RAMÍREZ TOBOS o quien haga sus veces del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBASOSA-BOYACA, para que dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de este proveído, rinda un informe sobre los hechos expuestos en la solicitud respecto de la situación jurídica del señor DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN CC 1.045.677.978, además de ello, para que remita a esta agencia judicial la carpeta completa y digitalizada de la acción de tutela bajo el radicado 15806408900120200005500, junto con el trámite del incidente de desacato, remitiendo el link One Drive con todas sus actuaciones.
4. PRESCINDIR de la entrevista al solicitante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
5. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA